

NORMATIVA DE PROCEDIMIENTOS



PARA ENTREGA DE AYUDAS SOCIALES, ECONOMICAS y DONACIONES.



Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales.



El suscrito Alcalde Municipal de Santo Tomás, Departamento de Chontales, en uso de las facultades que le confieren los artos. 34 numeral 5 de la ley de Municipios y sus reformas y adiciones incorporadas, artos. 31 y 97 del decreto 52-97 del Reglamento de la Ley de Municipio y sus reformas y adiciones incorporadas, hace saber que el Concejo Municipal ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL Nº. 01-01-2021

El Honorable Concejo Municipal de Santo Tomás, Chontales, De conformidad con lo dispuesto en los Artos. 6, 18, 28 numeral 4 y 13, de la ley 40 Ley de Municipios con sus reformas y adiciones incorporadas, Artos. 10 del Decreto 52-97, Reglamento de la Ley 40 con sus reformas y adiciones incorporadas. Ha aprobado: **La Normativa De Procedimientos Para Entrega De Ayudas Sociales, Económicas Y Donaciones de La Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales.** En lo consiguiente La presente Normativa contendrá las siguientes disposiciones:

1. INTRODUCCIÓN

La Presente **Normativa De Procedimientos Para Entrega De Ayudas Sociales, Económicas Y Donaciones.** tiene la finalidad de regular y administrar los procedimientos que se realizan al momento de entregar ayudas sociales, económicas y realizar donaciones y/o venta de lotes de terrenos a personas en situación de vulnerabilidad y necesidad manifiesta. Y que vivan y acrediten residencia en el Municipio de Santo Tomás, Chontales.

Se toma como referencia el estado de necesidad de la personas o personas, familia o familias que al momento de solicitar una ayuda deben justificar en su solicitud, para lo cual la Dirección de Promotoría Social, será la encargada de realizar la investigación pertinente donde se compruebe la situación de riesgo o el estado de necesidad de la persona o familia. Sin menoscabo de la información que recabe la comisión de asuntos sociales del Concejo Municipal para la toma de decisiones.

Tienen derecho a las ayudas que en esta normativa se establecen a todas las servidoras y servidores públicos, que tienen interés o soliciten algún tipo de ayuda, contempladas en el Convenio Colectivo de Trabajadores Vigente, así como de las personas naturales que de igual forma requieran algún tipo de asistencia social u económica por parte de la municipalidad.



Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales.



2. BASE LEGAL

Reformas e Incorporaciones A La Ley No. 40, Ley De Municipios Leyes No. 40 y 261, Aprobado el 28 de junio de 1988 Publicada en La Gaceta No. 162 del 26 de agosto de 1997.

Artículo 6.- Los Gobiernos Municipales tienen competencia en todas las materias que incidan en el desarrollo socio-económico y en la conservación del ambiente y los recursos naturales de su circunscripción territorial. Tienen el deber y el derecho de resolver, bajo su responsabilidad, por sí o asociados, la prestación y gestión de todos los asuntos de la comunidad local, dentro del marco de la Constitución Política y demás leyes de la Nación.

Numeral 13) Todas las demás funciones que le establezcan las leyes y reglamentos, sin detrimento del principio constitucional de la autonomía municipal.

Ley De Régimen Presupuestario Municipal, Ley No. 376, aprobada el 06 de marzo del 2001, Publicado en la Gaceta No. 67 del 04 de abril del 2001.

Presupuesto De Egresos

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos es la estimación de las erogaciones o desembolsos en dinero que, durante el ejercicio presupuestario, deberá realizar la administración municipal para cubrir los egresos corrientes, las inversiones físicas y sociales necesarias para cumplir con los objetivos planteados en los diferentes Programas de la Municipalidad para el año.

Ley No. 502. Ley De Carrera Administrativa Municipal

Arto. 84. Los funcionarios y empleados que pertenecen al sistema de carrera y son sujetos de la presente Ley, gozan de los mismos derechos que el resto del personal municipal. Además, se benefician particularmente de los siguientes derechos:

Numeral 7. Gozar de las correspondientes vacaciones, asuetos, licencias y demás beneficios y prestaciones que la legislación laboral establece.

Ley De Regulación, Ordenamiento Y Titulación De Asentamientos Humanos Espontáneos. LEY N°. 309, Aprobada el 17 de junio de 1999. Publicada en la Gaceta, Diario Oficial N°. 143 del 28 de Julio de 1999

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer un marco



Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales.



jurídico que permita el ordenamiento urbano, la demarcación y titulación de los Asentamientos Humanos Espontáneos existentes en el país.

Artículo 17.- En los Asentamientos Humanos Espontáneos los lotes no podrán exceder de trescientas varas cuadradas. Si se presentaran casos que excedan esta medida, se revertirá el excedente a favor de las áreas comunales del Asentamiento, si fuere posible, o se acrecerá a los vecinos si el área de éstos fuese menor de los trescientos metros.

Artículo 22.- Una vez obtenida la Resolución de la Comisión de Revisión, según el calendario, el representante de cada núcleo familiar deberá presentar en la delegación o dependencia municipal designada, su solicitud de titulación, acompañando a la misma la Resolución antes mencionada. Los interesados podrán hacer las gestiones de manera personal, por medio de representante legal o de organizaciones comunitarias.

Ley De Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad

Ley N°. 763, Aprobada el 13 de abril del 2011 Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 142 y 143 del 01 y 02 de agosto del 2011

Art. 6 Planificación de los recursos.

Le corresponde a todas las entidades y órganos del Estado incorporar en sus respectivas propuestas de presupuestos partidas económicas específicas para garantizar la aplicación y cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público velará por el cumplimiento efectivo de la presente disposición.

Ley 681 Ley Orgánica De La Contraloría General De La República Y Del Sistema De Control De La Administración Pública Y Fiscalización De Los Bienes Y Recursos Del Estado.

f). Rendición de Cuentas: Todos los servidores públicos son responsables de vigilar y salvaguardar el patrimonio del Estado y cuidar que sea utilizado debida y racionalmente de conformidad con los fines a que se destinan, los servidores y ex-servidores públicos son responsables de rendir cuentas por sus actividades y por los resultados obtenidos, en virtud que la función pública se ejerce a favor de los intereses del pueblo. La rendición de cuentas, es un elemento primordial que legitima su actuar y contribuye a la gobernabilidad.



Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales.



3. OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL:

Facilitar el control interno así como el conocimiento y manejo del trabajo que debe desarrollarse en la municipalidad para proceder a la aprobación y entrega de las ayudas sociales, económicas, donaciones y otras ayudas a las familias, personas u entidades que soliciten algún tipo de beneficio a la Alcaldía Municipal

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Establecer un procedimiento fácil y de respuesta rápida a las necesidades solicitadas por la ciudadanía al despacho del alcalde o Vice Alcaldesa.
2. Clasificar los tipos de ayuda sociales, económicas, donaciones y otros tipos de ayuda, que se pueden entregar a las personas que cumplan con los requisitos establecidos en la presente normativa.
3. Garantizar el cumplimiento del Control Interno, establecido en el Manual de Control Interno vigente en la municipalidad.

IV- GENERALIDADES

ART. N° 1: La presente **Normativa De Procedimientos Para Entrega De Ayudas Sociales, Económicas Y Donaciones** entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por el Concejo Municipal. Será actualizado en conformidad a las necesidades que surjan dentro de la población y aprobada por el Concejo municipal y las disposiciones que emanen de la Contraloría General de la República y las Leyes que se promulguen sobre esta materia.

ART. N° 2: Los recursos requeridos para el cumplimiento de La presente **Normativa De Procedimientos Para Entrega De Ayudas Sociales, Económicas Y Donaciones**, estará contemplado en el presupuesto de la Dirección de Promotoría Social, dependiente del Presupuesto Anual Municipal. y será administrado por el alcalde o alcaldesa, vice Alcalde o Vice Alcaldesa Municipal, en su caso.

ART. N° 3: La **Normativa De Procedimientos Para Entrega De Ayudas Sociales, Económicas Y Donaciones**, podrá modificar, suprimir o agregar otros tipos de ayuda, según evaluación anual de la normativa o debido a las necesidades sentidas por las personas, familias, grupos y comunidad, pudiendo ser integradas en La presente **Normativa**. Previa discusión y evaluación del equipo técnico y de Profesionales y del alcalde y el Honorable Concejo Municipal para su conocimiento y



Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales.



aprobación.

ART. N° 4: Se entenderá como "Ayuda Social" aquella que consiste en la asistencia directa y específica dirigida a personas y/o grupos familiares que presenten problemas o carencias puntuales, cuya finalidad es asegurarle los medios indispensables para su bienestar.

ART. N° 5: La Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales, podrá otorgar beneficios por concepto de Ayuda Social, tanto en dinero como en bienes y servicios.

V- DE LOS USUARIOS Y/O BENEFICIARIOS

ART. N° 6: Podrán ser beneficiarios de ayudas sociales todos los habitantes y familias del Municipio de Santo Tomás, Chontales, Así como servidoras y servidores públicos de la municipalidad, que se encuentren en cualquiera de los siguientes estados:

- a) Personas y familias en situación de indigencia la que es comprensiva de la carencia absoluta de medios para subsistir, vale decir, es alusiva a una situación permanente de escasez de recursos.
- b) Personas que se encuentren en estado de abandono por sus familiares y se encuentren con enfermedades crónicas y en situaciones de riesgos.
- c) Personas y familias en que su hogar sea calificado entre el 40% de menores ingresos (conforme al salario mínimo de la municipalidad) o mayor vulnerabilidad socioeconómica.
- d) Personas y Familias que pertenezcan a hogares que no estén calificados en el 40% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica, pero que se encuentren en un Estado de necesidad manifiesta. Entendiéndose el estado de necesidad manifiesta como una circunstancia transitoria, en que, si bien el individuo dispone de fondos para subsistir, estos son escasos para enfrentar los imprevistos que lo afectan, en especial, los que provienen de la salud, dado el alto costo de los mismos.
- e) Personas y familias que no se encuentren en ninguno de los estados anteriores y que sufran los efectos de siniestros o catástrofes naturales, lo que entenderemos como una "situación de emergencia".

ART. N° 7: Independiente de lo señalado en el artículo precedente, la asignación de recursos de este Municipio privilegiará a los grupos



Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales.



definidos como prioritarios, vale decir personas Adultos Mayores, madres solteras, adolescentes embarazadas, Niños/as y Jóvenes, personas en situación de Discapacidad.

VI- DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS COMO AYUDAS SOCIALES y ECONOMICAS

Art. N° 8: Los beneficios sociales se han clasificado en cinco áreas, en donde cada una contempla sub áreas detalladas en la tabla N°1:

6.1 CLASIFICACION DE AYUDAS SOCIALES

Tabla N° 1.

N°	AYUDAS SOCIALES	SUB ÁREAS
1	Alimentos	1.1 Paquete alimenticio o canasta básica
2	Servicios Funerarios	2.1 Aporte en Servicio Velatorio
		2.2 Aporte para Ataúd
		2.3 Aporte para construcción de bóveda
3	Prestación De Salud	3.1 Atenciones médicas especialistas.
		3.2 Exámenes Médicos
		3.3 Aporte para operación/es.
		3.4 Aporte para medicamentos.
		3.5 Aporte para audífonos y lentes ópticos.
		3.6 Aporte para Otras Ayudas técnicas no cubiertas por el Seguro.
4	Prestación De Pasajes	4.1 Ayuda económica para transporte a horas y/o controles médicos, exámenes, centros de rehabilitación, oftalmología, cirugías y otros, etc.
5	otras	5.1 Pañales o pamper
		5.2 Vestuarios
		5.3 Suplementos alimenticios
		5.4 Sillas de rueda y Bastones.



Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales.



Arto. 9 DONACIONES Y VENTA DE LOTES DE TERRENO CON INTERÉS SOCIAL.

6.2 CLASIFICACIÓN DE LAS DONACIONES

TABLA NO. 2

NO.	DONACIONES	SUB AREAS
1	Lotes de Terrenos	1.1 Lotes para viviendas
		1.2 Lotes de Cementerio
2	Construcciones	2.1 Construcción de vivienda Solidarias
		2.2 Construcción de Viviendas de Interés Social
3	Mejoras	3.1 Materiales para mejoras de viviendas
		3.2 Construcción de mejoras.
4	Venta de Lotes de terrenos	4.1 Venta de Lotes de Terrenos Municipales a particulares.
		4.2 Venta de lotes de Terrenos con interés social.
5	Útiles deportivos	5.1 Uniformes y útiles deportivos para las diferentes disciplinas deportivas del Municipio.



Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales.



Arto. 10 BECAS

6.3 TIPOS DE BECAS

NO.	BECAS	SUB AREAS
1	ENTREGA DE BECAS	1.1 Totales
		1.2 Parciales
		1.3 Transporte

VII- DE LA DESCRIPCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LAS AYUDAS SOCIALES Y ECONOMICAS.

Ayuda Social: Alimentos / Paquetes alimenticios o Canasta Básicas

Art. N° 11: Se proveerá de alimentos a las familias en situaciones de riesgos, adultos mayores en estado de abandono, personas con enfermedades crónicas, y discapacitados que se encuentren en estado de necesidad manifiesta, o que su hogar sea calificado en el 40% menor del salario mínimo de la municipalidad establecido en la tabla salarial del salario mínimo, o mayor vulnerabilidad socioeconómica.

Procedimiento de entrega de entrega de Paquetes Alimenticios o canastas básicas:

- Solicitud de la parte interesada dirigida al alcalde/alcaldesa o Vice alcalde/Vice alcaldesa.
- Copia de Cédula de identidad.
- Informe de La Dirección de Promotoría social, que acredite el estado de necesidad de la persona o familia solicitante.
- Epicrisis médica, cuando la persona sea enfermo crónico o discapacidad@.
- Foto o cualquier otro medio visual en que se constate el estado de la persona a ser beneficiada.
- La ayuda sea en efectivo o especie se entregará directamente al solicitante.

No se entregarán paquetes alimenticios o Canastas Básicas que excedan el monto del salario mínimo establecido para los servidores públicos de la Municipalidad.

Ayuda Social: Servicios Funerarios.

Art. N°12: El Aporte a servicio funerario, consiste en la ayuda económica para velatorio de la persona fallecida, construcción de bóveda



Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales.



o para la compra de ataúd, que se establece para servidoras o servidores públicos de la municipalidad, establecidos en convenio Colectivo de los trabajadores, y para las personas indigentes sin familias conocidas, personas con familias de escasos recursos económicos y personas desconocidas que hayan fallecido en nuestro municipio.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- a) Solicitud del familiar de la persona fallecida (aclarar si la solicitud es por ayuda para servicios velatorio o para ataúd). Si la persona es indigente sin familiar, o fallecido desconocido, la solicitud podrá realizarla la responsable de Promotoría Social de la Municipalidad.
- b) Copia de Cédula de identidad.
- c) Informe de la Promotoría social, constatando el estado de necesidad de la persona fallecida y los familiares de éste. (puede incluirse en el informe fotografía de las condiciones de vulnerabilidad de la persona beneficiada)
- d) Certificado de defunción.
- e) La ayuda económica cuando sea económica se entregará directamente a la madre, esposa y/o persona que directamente esté haciéndose cargo del sepelio del fallecido y en el caso del ataúd se pagará directamente al proveedor del servicio funerario (con los que se tenga convenio o contrato de suministro de ataúd, vigente)

Para los casos de ayuda para Servicios funerarios, podrá brindarse hasta dos de los tres aportes señalados anteriormente. Salvo casos excepcionales de extrema pobreza de la familia del fallecido o fallecida. Madres de caídos, o persona que contribuyeron arduamente al desarrollo del municipio.

Ayuda Social: Prestación de Salud.

ART. N°13: En relación a las Atenciones de especialidades médicas, exámenes médicos, aporte para operación, aportes para la compra de medicamentos, aporte para lentes ópticos, y aporte para otras ayudas para atención de profesionales médicas. Éstos se aplicarán solamente a las personas que no estén cubiertas por el seguro. Cuando se trate de especialidades médicas, se aplicarán cuando el sistema de salud pública no cuente con dichas especialidades a nivel departamental. Sobre los medicamentos para aplicarse será necesario no solo la receta del médico, si no la firma y sello del farmacéutico del centro de salud estatal de que no hay en existencia dicho medicamento. No se aceptarán recetas emitidas por médicos privados o de centros de atención privados. En el caso de los trabajadores municipales solo aplicará para los lentes, en



Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales.



cumplimiento a convenio colectivo.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- a) solicitud dirigida a alcalde/alcaldesa y Vice alcalde/Vice Alcaldesa de partes interesada para la atención médica y/o exámenes médicos, aporte para operación o aporte para compra de medicamentos, lentes, u otras ayudas para atención profesional médica, según corresponda.
- b) Copia de Cedula de identidad
- c) Epicrisis Médico donde se indique patología o diagnóstico que afecta al usuario en cuestión para todos los casos señalados en el anterior inciso.
- d) Presupuesto y cotización según requerimiento emitido por la institución de salud correspondiente.
- e) Informe médico emitido director del centro de salud o clínica Médica Previsional, que acredite que la red de salud pública no cubre el servicio o no otorga la prestación requerida por el usuario, esto aplica para todos los casos señalados inciso a, del presente artículo.
- f) Receta según corresponda.

Ayuda Social: Ayuda económica para Transporte.

ART. N°14: La ayuda económica para transporte está destinada al traslado de usuarios que tengan horas y controles médicos y/o profesionales, o que tengan que asistir a exámenes, centros de rehabilitación, recintos penitenciarios o establecimientos de educación ubicados fuera del municipio o del departamento de Chontales.

La ayuda económica para transporte puede ser de dinero en efectivo o especie-combustible, siempre y cuando la persona es de escasos recursos económicos pero que por sus propias expensas ha conseguido el vehículo y necesita el combustible para el vehículo en el que se trasladará o lo trasladarán al lugar indicado.

Lo anterior, es para aquellas personas que se encuentren en estado de necesidad vulnerables económicamente y que estén en una de las siguientes situaciones:

- a) Ser derivado por un médico del centro de salud o clínica previsional ubicada en el municipio para ser atendido fuera del municipio de Santo Tomás, Chontales, debiendo presentar orden médica o interconsulta, comprobante de citación u orden de exámenes.
- b) Presentar una enfermedad que requiera de controles con especialista, debiendo presentar la citación correspondiente.



Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales.



- c) Siendo un estudiante regular, de escasos recursos económicos, presente rendimiento académico con mas del 85% en sus últimas notas escolares.

Procedimiento para la Entrega de esta ayuda:

- a) Solicitud dirigida al alcalde/alcaldesa y Vice Alcalde/Vice Alcaldesa.
- b) Copia de Cedula
- c) Copia de tarjeta donde se indique la fecha de la cita médica, operación, o exámenes médicos. O constancia de matrícula para los casos de estudiantes.
- d) Hoja de traslado, cuando sea servidor público remitido por la clínica médica previsional local a la departamental.
- e) Los requisitos anteriores, son sin obviar los requisitos que hay que llenar en el área financiera. Y esto es aplicable para todas las ayudas, sean en efectivo o materiales.
- f) Certificado de notas, cuando la solicitud de transporte sea de un estudiante.

ART. 15: Se le entregará pasajes en efectivo u en combustible para transporte solo al beneficiario que requiere la atención o que está estudiando, y en casos justificados se le entregará este beneficio al acompañante del paciente que asistirá a la cita o examen médico según grado de dependencia y situación socioeconómica que presente la familia, siempre y cuando el servicio de salud no pueda concurrir a la entrega de este beneficio. Cuando sea la clínica previsional que emita la orden de traslado, Se procurará primero la entrega de pasajes por intermedio de la Oficina de Coordinación de la clínica, lo que deberá acreditarse con la emisión de un certificado social por profesional del Departamento Social.

Ayudas sociales: otras.

Arto. 16 Se podrá entregar ayudas sociales, para personas en condiciones o situaciones vulnerables, en las siguientes clasificaciones:

- 1. Entrega de Pañales (pamper) a niños o adultos mayores, con enfermedades crónicas o con capacidades diferentes.
- 2. Entrega de Vestuario a niños o niñas y adultos mayores con enfermedades crónicas o con capacidades diferentes.
- 3. Entrega de suplementos alimenticios (leches) a niños o niñas y adultos mayores con enfermedades terminales o crónicas o capacidades diferentes.
- 4. Entrega de Sillas de rueda o bastones para adultos mayores y niños o



Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales.



niñas con capacidades diferentes que lo requieran.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- a) Solicitud por escrita, de un familiar del niño o niñas y adultos mayor.
- b) Copia de cédula del solicitante y del adulto mayor
- c) Certificado Médico y/o Diagnóstico.
- d) Receta donde se indique Suplemento alimenticio a requerir.
- e) Proformas (suplemento alimenticio, pañales o vestuarios, sillas ruedas o bastones)
- f) Informe de Promotoría Social.

Ayuda Social: Donación de Lotes de Terreno con Interés Social

Arto. 17 la Alcaldía Municipal, en cumplimiento a sus funciones y atribuciones de desarrollo social y económico del municipio, y en cumplimiento a la **ley 309 Ley de Regulación, ordenamiento y titulación de asentamientos humanos y espontáneos**. Mediante la aprobación del Concejo Municipal, podrá donar bien de sus ejidos municipales, o por la compra de áreas de terrenos para lotificación, lotes de terrenos para familias de escasos recursos económicos, cuyos lotes no deberán exceder de 300 varas cuadradas ni ser menores a 150 varas cuadradas.

Procedimiento para la donación de Lotes de terrenos:

- a) Solicitud de la persona interesada dirigida al Concejo Municipal, donde especifique su estado de necesidad y bajo recursos económicos, que acompañará con copia de su cédula de identidad. Cuando sea madre soltera o haya hijos de por medio se anexará copias de certificados de nacimientos de sus hijos.
- b) Negativa de Inscripción de Bienes, emitida por el Registro Público de la Propiedad del departamento de Chontales.
- c) La Dirección de Promotoría Social realizará investigación en el lugar donde habita la persona o la familia y emitirá un informe sobre el estado o la condición en la que habita la misma. La Comisión de asuntos sociales del concejo podrá también realizar sus propias averiguaciones a efectos de comprobar el estado de la familia solicitante.
- d) Certificación emitida por la Secretaría del Concejo, de la Aprobación de la donación por parte del Concejo Municipal.
- e) Constancia de la dirección de Catastro Municipal, de que el lote de terreno se encuentra dentro de los ejidos municipales



Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales.



Ayuda social: Donación de Lotes de terreno en el cementerio.

Arto. 18 Se podrá realizar la donación de lotes de terreno en el área de cementerio municipal, hasta de 1.25X2.50 metros para fallecidos, en estado de abandono (indigentes), desconocidos, madres de héroes y mártires, personas de connotada representativa del desarrollo social, cultural y económico del municipio, adultos mayores con familias vulnerables y otro casos valorados por el alcalde/alcaldesa u Vice Alcalde/Vice Alcaldesa municipal, etc.

Procedimiento para la entrega de este beneficio:

- 1- Solicitud por escrita del familiar de la persona fallecida. Cuando no tenga familiar, la dirección de promotoría social realizará el llenado de formulario para solicitar la ayuda.
- 2- Copia de cedula del fallecido. Cuando sea desconocido se obviará este requisito. Pero se adjuntará la copia de cédula del solicitante
- 3- Certificado de Defunción. En caso de persona desconocida, bastará el informe médico del médico que atendió el caso o del forense respectivo.

Para la entrega de lotes de terreno en el cementerio en casos de urgencia no se necesitará aprobación del Concejo Municipal, pero el alcalde u alcaldesa informará al Concejo municipal en sesión ordinaria de la toma de dicha decisión y la justificación del caso.

En el resto de donaciones de lotes en el cementerio, se ajustará a lo dispuesto en la **"NORMATIVA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS DEL: CEMENTERIO MUNICIPAL "SAN JOSE"**.

Venta de Lotes de Terreno:

Arto 19 El Concejo Municipal podrá acordar la venta de lotes de terreno a familias que tengan de residir en el municipio no menos en un periodo de dos años, estos lotes pueden ser de desmembraciones de los ejidos municipales o por compra de bancos de tierra para lotificación, los que serán definidos dentro de programas específicos orientados tanto por Política Nacional, como por política local. De igual manera los lotes no podrán exceder de 300 varas cuadradas y ni ser menores a 150 varas cuadradas.

Procedimientos para la venta de lotes de terrenos:

- a) Solicitud de la parte interesada dirigida al Concejo Municipal,



Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales.



anexándose copia de cédula de ambos cónyuges, copia de cédula de los hijos, y cuando haya hijos menores copias de certificación de nacimientos de los menores.

- b) Negativa de Bienes del solicitante y cuando se encuentren en unión de hecho o casados, deberán presentar la de ambos.
- c) Recibo de Pago del costo del lote de terreno. (También podrá realizar un arreglo de pago, por la adquisición del terreno, cuando sean lotificaciones y urbanizaciones contenidas en programas de lotificaciones o urbanizaciones o viviendas de interés social).
- d) Certificación emitida por la Secretaría del Concejo Municipal por la aprobación de la venta del lote de terreno.
- e) La adjudicación del derecho y la asignación del lote de terreno se hará por medio de sorteo o tómbola entre los solicitantes a efectos de evitar descontentos o inconformidades dentro de los beneficiarios, así como evitar tráficos de influencias o parcialismo para con los funcionarios o servidores de la municipalidad.

Ayuda Social: Construcción de viviendas solidarias.

Art. 20 Se entregará el beneficio de construcción de Vivienda solidaria Y que no hayan sido propietarios de una vivienda, a familias que habitan en zonas de riesgos y que sus ingresos económicos no les permite adquirir un lote de terreno en un lugar distinto o construir en este. A las familias con personas adultas mayores, personas con enfermedades crónicas o capacidades diferentes; a familia que teniendo su lote de terreno no pueden construir su casita digna, y que por ser personas desempleadas o con ingresos propios muy bajos no pueden construir las mismas, y a las familias que han sido afectadas por siniestros, huracanes, terremotos, deslizamientos de tierra, inundaciones, etc.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- a) Ingreso de Solicitud por parte interesada, adjuntando:
- b) Foto copia de Escritura del lote de terreno que se cotejará con su original.
- c) Fotocopia de cédula de identidad del solicitante, copias de cédulas del resto de los integrantes familiares y/o certificados de nacimientos de los menores, cuando haya.
- d) Negativa de Bienes, extendida por el Registro de la Propiedad departamental (cuando se comprueba que la familia no puede costear los gastos para la negativa de bienes, se relevará de este requisito).
- e) Informe Social, de la Promotoría Social.
- f) Certificación de Secretaría del Concejo, de la aprobación por parte del Concejo Municipal.
- g) Certificado de recepción de la vivienda.



Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales.



Ayuda Social: Construcción de Viviendas de Interés Social

Arto. 21 El gobierno municipal podrá realizar convenio con el Instituto Nicaragüense de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR) y familias que cuenten con los recursos económicos para entregar una contra partida o amortizar pagos en cuotas del costo de las viviendas, en el municipio de Santo Tomás, Chontales. También podrá hacerlo de forma bilateral solo entre Alcaldía y beneficiario, siempre y cuando se llenen los requisitos correspondientes. O entre Alcaldía y organismos no gubernamentales sean nacionales o internacionales que, dentro de sus políticas sociales, contenga la construcción de viviendas.

Procedimiento para optar a este beneficio:

- 1- Solicitud de la persona cabeza de hogar o familia interesada en una vivienda.
- 2- Copia de cédulas del núcleo familiar y certificados de nacimiento de menores de edad.
- 3- Escritura Pública del lote de terreno donde se construirá la vivienda.
- 4- Recibo oficial de caja, por el depósito de la contra partida que le corresponde al beneficiario.
- 5- Certificación de Secretaría del Concejo, de la aprobación del proyecto de construcción de viviendas con interés social.
- 6- Contrato a convenio de pago entre el interesado y la Alcaldía Municipal.

Ayuda Social: Entrega de Materiales de Construcción para mejoras.

Arto 22 Se entregarán materiales de construcción para mejoramiento de vivienda en los casos de familias con viviendas con techos en mal estado, paredes por colapsar, etc. Las que podrán construirse por el beneficiario con observación y seguimiento del área de Proyecto y Promotoría social para garantizar su construcción, o también construirse las mejoras directamente por la municipalidad, siempre y cuando la familia beneficiada sea de escasos recursos económicos comprobado, mediante informe de la Promotoría social.

Los requisitos para acceder a este tipo de ayuda son los siguientes:

- a) Ingresar solicitud de parte, dirigida al alcalde/alcaldesa o Vice Alcalde/Vice Alcaldesa.
- b) Fotocopia de Cédula de Identidad de los integrantes de la familia



Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales.



- y/o copias de certificados de nacimientos de los menores.
- c) Informe Social de la Promotoría Social de la Municipalidad.
 - d) Escritura del lote de terreno o vivienda a nombre de los interesados.
(no cabe la entrega de materiales de construcción a familias que se encuentran alquilando o que se compruebe que la casa no es propia)
 - e) Informe Técnico de la dirección de Proyectos.
 - f) Certificación de secretaría del concejo, de la aprobación por parte del Concejo Municipal.

Ayuda Social: Donaciones de uniformes y útiles deportivos

Arto. 23 La Alcaldía Municipal realizará la donaciones de uniformes, útiles deportivos, medallas, trofeos y otro tipos de ayudas en materia deportiva así como traslado de equipos a otros municipios para participar en las diferentes actividades deportiva programadas por la municipalidad o dentro de los programas o planes deportivos de las autoridades del Instituto de Deporte o Federaciones deportivas municipales, departamentales o nacionales, para cumplir con los planes de asistencia al deporte local y nacional.

Procedimiento para la entrega de esta ayuda:

- 1- El o los interesados deberán dirigir su solicitud por escrito al alcalde o alcaldesa, Vice Alcalde o Vice Alcaldesa Municipal, detallando el tipo de ayuda deportiva que se requiere y la cantidad de la misma.
- 2- Copia de cédula de los interesados.
- 3- Proforma del costo de los uniforme u útiles solicitados.
- 4- Acta de entrega de los útiles deportivos entregados (fotos)

También se podrán entregar viáticos de transporte, alimentación y hospedaje a los miembros del equipo, cuando estos participen en campeonatos fuera del municipio. Los que se entregarán cumplimiento con los requisitos anteriores y mediante una planilla de entrega de viáticos. Que será firmada por los beneficiarios.

Ayuda Social: BECAS

Art. 24. Tipos De Beca Por Cobertura. -

Para efectos del cumplimiento de la presente normativa, la Alcaldía Municipal entregará por concepto de becas según la cobertura tres tipos de becas:

- a) Beca Total.** - Corresponde al 100% del valor determinado para la beca



Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales.



por la Universidad, en base al análisis de los montos realizado por la Comisión de Becas y Ayudas Económicas para Estudiantes, que se otorgará a los estudiantes que obtuvieron el primer mejor promedio en rendimiento académico, quienes hayan logrado una distinción académica o artística; a los discapacitados, y a los deportistas de alto rendimiento que hayan obtenido el primer lugar en representación de la institución en eventos departamentales y nacionales.

b) Beca Parcial. - Corresponde al 50% del monto de la beca total, que se otorgará a los estudiantes que obtuvieron: el segundo o tercer mejor promedio en rendimiento académico, y a los deportistas que obtuvieron el segundo y tercer lugar en representación de la institución en eventos departamentales o nacionales.

c) Beca De Transporte: Corresponde al monto por el gasto de transporte en que incurra un estudiante, para viajar al recinto universitario de la cabecera departamental o la capital.

Cualquiera de los tipos de becas, podrán otorgarse a estudiantes tanto civiles como servidores públicos de la municipalidad, siempre y cuando llenen los requisitos establecidos para optar a dichas becas.

Se aprobará cualquiera de los tipos de beca por la comisión de revisión y aprobación de Becas, que estará integrada por el alcalde o alcaldesa, Vice Alcalde o Vice Alcaldesa, El o la directora de Promotoría Social, y un concejal del Concejo Municipal.

Se aprobará beca de estudio, siempre y cuando la solicitud sea de estudiante que pretenden o están estudiando en universidades, para con las cuales La Alcaldía Municipal tiempo convenio de Estudio y Becas.

Cada seis meses, el o la estudiante deberá presentar a la promotoría social constancia de ser alumno regular, de la Universidad en la que está estudiando, a efecto de comprobar que el mismo está haciendo uso correcto de los recursos asignados como beca. Esta constancia será entregada a la dirección de Promotoría social, quien la hará llegar al área de finanzas para agregarse a su expediente de becado.

Procedimiento para la entrega de Becas:

1. Solicitud por escrito, dirigida al alcalde o alcaldesa, vice alcalde o vice alcaldesa, detallando la carrera a estudiar y la universidad en la que se ha matriculado.
2. Constancia de matrícula de la universidad en la que cursará la carrera por parte del solicitante.



Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales.



3. Copia de cédula de identidad.
4. Certificado de notas de quinto año de secundaria, cuando se trate de bachilleres, para comprobar su nivel académico y que se hace necesario el apoyo para que continúe sus estudios.
5. Informe de Promotoría social, sobre el estado de necesidad o condiciones vulnerables del solicitante.
6. El porcentaje de beca aprobado será entregado directamente a la Universidad en la que el estudiante está cursando su carrera.
7. En el caso de viáticos para transporte, se aplicará los montos establecidos en la normativa para viáticos de transporte, alimentación, aprobado por el personal de la municipalidad.

VIII- CAUSALES DE NEGACIÓN AL BENEFICIO ASISTENCIAL.

Arto. 25: Se negará la entrega de algún beneficio en los siguientes casos:

- a) Por vender, regalar o no utilizar los bienes, materiales o pecuniarios entregados con anterioridad por esta municipalidad.
- b) Por falsear u omitir información requerida por el profesional competente en relación a los antecedentes de su situación social, económica y de identificación solicitados.
- c) Cuando se detecte que el requirente no participa, colabora y/o contribuye en la solución de su problemática.
- d) Por otras incompatibilidades o improcedencias contempladas en la Ley o en este reglamento de procedimientos.

IX- DE LA PERIODICIDAD DE LAS AYUDAS ASISTENCIALES:

Arto. 26: La periodicidad con la que se entregarán los beneficios asistenciales corresponderá a un máximo de una ayuda al año por grupo familiar y sólo en situaciones excepcionales podrá considerarse la entrega de más de un beneficio. La "excepcionalidad" la determinará el profesional evaluando técnicamente la situación en cuestión, la cual puede ser fundamentada por temas de salud o indicadores de alta vulnerabilidad y/u otra previa evaluación del profesional competente.

-

Arto. 27: En el que caso que un grupo familiar requiera una ayuda en forma permanente se deberá realizar las coordinaciones a nivel de Gobierno Central, para la incorporación del caso crítico a los programas nacionales, de acuerdo a la necesidad del caso.



Alcaldía Municipal de Santo Tomás, Chontales.



X DISPOSICIONES FINALES.

Arto. 28 La presente normativa, podrá ser revisada anualmente por el Alcalde u alcaldesa municipal, para presentar reformas u adiciones a la misma, al concejo Municipal para su aprobación.

Arto. 29 Cuando la ayuda social será por Construcción de Viviendas Solidarias, Construcción de mejoras, Entrega de materiales de construcción, se procurará que la responsabilidad sea compartida, en el entendido de que la familia, podrá aportar los recursos que estén a su disposición, como contra partidas o mano de obra para la ejecución de la obra, lo cual será valorado en el Informe social que realice la Promotoría social de la municipalidad.

Arto. 30 La **Normativa De Procedimientos Para Entrega De Ayudas Sociales, Económicas Y Donaciones**, entrará en vigencia a los treinta días posteriores a su aprobación por el Concejo Municipal.

Santo Tomás, departamento de Chontales, a los: _____ días del mes de: _____ del año: _____.

EDUARDO HILARIO CABRERA ARGUELLO
ALCALDE MUNICIPAL

JOSEFANA SEVILLA SERRANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL